

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

MPM

FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO

INDICE

I	RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN	3
II	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
III	TIPOS DE CONTRATOS	4
IV	CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	4
	- Regulación.	
	- Procedimiento de adjudicación.	
V	CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	5
	- Concepto.	
	- Regulación.	
	- Procedimiento de adjudicación.	
VI	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	5
	A. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RESTRINGIDO	
	B. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	
	1) Disposiciones Generales	
	2) Procedimiento negociado sin publicidad	
	3) Procedimiento negociado con publicidad	
	Supuestos excluidos de publicidad	
	Supuestos excluidos de publicidad y concurrencia	
	Propuesta de adjudicación.	
	Formalización de contratos.	
	C. CONTRATACIÓN MENOR	
VII	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	9
VIII	PERFIL DEL CONTRATANTE	10
IX	MESA DE CONTRATACION	11
X	MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN	

## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

### I RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

La "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso" es una fundación privada de carácter cultural, creada el 13 de diciembre de 2009, se rige por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 10/2005 de 31 de mayo, BOJA de 17 de junio), y está financiada mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que su régimen de contratación deberá sujetarse a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) con las particularidades que se prevén para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

El régimen de contratación de la Fundación se sujetará al régimen de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos de la Fundación, según el citado artículo, son contratos privados que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En ello se sustenta el derecho que ejerce esta Fundación de dotarse de "normas específicas". En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

La Fundación, en el desarrollo de su actividad, se sujetará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y asegurará una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes, y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa.

La Fundación, en cuanto poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le es de aplicación el Libro I de la LCSP relativo a la configuración de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos, con las particularidades que se prevén para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

En concreto, las normas de la Sección PRIMERA del Capítulo II, del Título 1 correspondiente al Libro 1:

- La adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por las Directivas Comunitarias vigentes en cada momento que sean aplicables, y por lo regulado en el artículo 174 de la LCSP.
- La adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se regirá por las presentes Instrucciones según lo establecido en el artículo 175 de la LCSP, que recoge las reglas y procedimientos a seguir, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la entidad, a las que se deberá dar una publicidad suficiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas controversias se susciten en relación con la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, siempre que no se trate de contratos sujetos a regulación armonizada.

Por ello, con arreglo a lo previsto en los artículos 174 y 175.b de la LCSP,

[Que textualmente dice: "Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las

mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.”]

El Patronato de la “Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso” como órgano competente aprueba por unanimidad, en su sesión de 13 diciembre de 2010, las presentes INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.

## II ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Fundación es la Directora Gerente del MPM, que actúa en virtud de facultades conferidas en escritura pública. Su actuación esta sujeta a los límites establecidos en sus poderes y que son los siguientes:

Contratos cuya cuantía sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 600.000 euros, que requerirán previa autorización del Comité de Dirección.

Contratos cuya cuantía exceda de 600.000 euros, que requerirán autorización del Patronato, o de quienes hayan recibido del Patronato la delegación para ello.

Estas cuantías sólo podrán ser modificadas por acuerdo del Patronato.

## III TIPOS DE CONTRATOS

Contrato de obras.- Artículo 6 LCSP

Contrato de suministro.- Artículo 9 LCSP

Contrato de servicios.- Artículo 10 LCSP

Contratos mixtos.- Artículo 12 LCSP

## IV CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Estos contratos no están sujetos a estas Instrucciones Internas de Contratación. Se rigen por las normas de la LCSP.

Regulación:

A los **contratos sujetos a regulación armonizada** les será de aplicación lo establecido en el Art. 121.1 de la LCSP para la preparación de los contratos y en el artículo 174 de la misma Ley para la adjudicación.

En base a lo cual, a continuación se establecen las reglas y procedimientos a seguir para la adjudicación de los mismos.

Procedimiento de adjudicación:

Los contratos sujetos a regulación armonizada son aquellos que quedan sometidos a la normativa comunitaria, y por tanto a un procedimiento de adjudicación específico ajustado a los requerimientos de las Directivas comunitarias en materia de contratación.

Se ajustarán en cuanto a su preparación a lo establecido en el Título II, Capítulo único de la LCSP. La adjudicación se regirá por las normas que especifican los artículos 122 a 172 de la citada Ley, con las particularidades previstas en el artículo 174 de la LCSP, que son las aplicables al MPM.

## V CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Concepto:

Se trata de aquellos contratos contemplados en el artículo 13.2 LCSP, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 ambas inclusive del Anexo II LCSP y los contratos de obras, servicios y suministros comprendidos en las categorías 1 a 16 ambas inclusive del Anexo II LCSP cuando no superen las cuantías que establece la LCSP.

Regulación:

A los **contratos no sujetos a regulación armonizada** les será de aplicación lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP para la preparación de los contratos, y en el artículo 175 de la misma Ley para su adjudicación.

Procedimiento de adjudicación:

En las presentes instrucciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175 de la LCSP, se regula la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada que lleve a cabo el MPM, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y garantizado en todo momento que el contrato se adjudica al mejor candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa.

## VI PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

### A) PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RESTRINGIDO

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores. La Fundación utilizará dicho procedimiento para la adjudicación de contratos sometidos a regulación armonizada.

En los procedimientos abiertos, la invitación a participar a todos los operadores interesados y el contenido de la misma se producirá en los términos previstos para el procedimiento negociado, si bien la selección de la empresa adjudicataria se producirá, una vez acreditada conforme al pliego de condiciones la capacidad y solvencia para contratar, mediante la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones de la licitación, sin que por parte del órgano de contratación pueda negociarse sobre los diferentes aspectos de las ofertas presentadas.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia de acuerdo con los factores de evaluación y criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Condiciones del Contrato, sean seleccionados por el órgano

de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

El plazo mínimo para la recepción de ofertas en ambos procedimientos será de 10 días naturales. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

## B) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

### 1. Disposiciones Generales

Se señala este procedimiento como el sistema normal de contratación en el ámbito de actuación de la Fundación MPM.

Todos los contratos no sujetos a regulación armonizada según la LCSP, superiores a 18.000 euros, serán adjudicados siguiendo un **procedimiento negociado**.

En los contratos de cuantía superior a 50.000 euros la Fundación deberá elaborar un pliego de cláusulas de condiciones generales y un pliego de condiciones técnicas, que tendrán carácter contractual.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas especializadas, (salvo lo dispuesto en el artículo 154. d) de la LCSP), con capacidad para la realización del objeto del contrato, y se podrán negociar las condiciones del contrato con uno o varios de los candidatos. Si excepcionalmente en algún supuesto no fuera posible conseguir la necesaria pluralidad de ofertas, será necesario informe escrito que acredite esa imposibilidad, y será precisa la autorización expresa del Comité de Dirección del MPM.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula de revisión aplicable, el plazo de ejecución, las características medioambientales, el valor técnico, el coste de asistencia técnica, los repuestos, el servicio de postventa, o criterios similares que determine el órgano de contratación. Cuando sólo se utilice un criterio de valoración ese deberá ser necesariamente el precio más bajo.

El Departamento del MPM que haya propuesto el procedimiento de contratación emitirá informe técnico sobre la propuesta de adjudicación, que será remitido a la Dirección Gerencial y a los Servicios Jurídicos del MPM, para proceder, en su caso, a la adjudicación de la empresa elegida, en el marco de estas instrucciones y de la LCSP.

### 2. Procedimiento negociado sin publicidad:

- Contratos obras  $\geq 50.000\text{€} \leq 200.000\text{€}$

- Otros contratos  $\geq 18.000\text{€} < 50.000\text{€}$

Cuando la cuantía supere los 50.000 euros, de conformidad con el artículo 175 c) de la LCSP deberá publicarse en el Perfil, y se elaborará un Pliego con las características básicas del contrato.

Se solicitarán un mínimo de tres ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

### 3. Procedimiento negociado con publicidad.

Quedan sometidos a este procedimiento, los contratos que superen las cifras señaladas para el procedimiento negociado sin publicidad.

El anuncio se publicará en el perfil del MPM.

El órgano de contratación fijará los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato. El plazo mínimo para la recepción de ofertas será de 10 días naturales. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

La invitación a participar en el procedimiento de contratación contendrá los siguientes datos:

- Identificación del expediente de contratación
- Plazo para la presentación de solicitudes de participación.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Pliegos de Condiciones del contrato
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación.

Los pliegos de condiciones de contratación establecerán los aspectos concretos que vayan a ser objeto de negociación, debidamente relacionados con las necesidades que se pretenden cubrir y el objeto del contrato.

Expresamente constarán en los pliegos de condiciones del contrato las circunstancias especiales que deberá cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato y que deberán ser tenidas en cuenta como elementos esenciales de la contratación.

En cuanto a la valoración de las ofertas presentadas, una vez finalizada la negociación con las empresas licitadoras, en su caso con diferentes fases, mediante un juicio de valor de las ofertas finales, en relación con los distintos factores que hubieran servido de base para negociar, se realizará una evaluación que se concretará en un informe en donde constará:

o en primer lugar una descripción de los elementos esenciales que definen cada una de las ofertas.

O continuación, se harán constar los elementos de la oferta que se estime económicamente más ventajosa que fundamenten dicha opinión, en relación a las ofertas restantes.

#### **Supuestos excluidos de publicidad**

Podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad en los siguientes casos, respetando lo previsto en el artículo 175.c de la LCSP:

- a) En los casos en que se hayan presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes, siempre que en la negociación se incluya a todas las empresas licitadoras que en el procedimiento seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y solo a dichas empresas.
- b) Aquellos contratos que por expresa decisión del Patronato no deben ser publicitados, por razones de seguridad, de conservación, o se refieran a cuestiones específicas del

funcionamiento del Museo que el Consejo Ejecutivo del MPM considere esencial excluir de la publicidad.

- c) Los contratos de valor inferior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, y los contratos de servicios o suministros cuyo precio sea inferior a 50.000 euros.

## **Supuestos excluidos de publicidad y de concurrencia**

Además de los contratos menores, y sin perjuicio de que algunos de los contratos que a continuación se relacionan quedan excluidos por la LCSP de su ámbito de aplicación, se hace a continuación, por decisión expresa del Patronato de la Fundación, una relación de los contratos que quedan excluidos de todo tipo de procedimiento público de contratación, sea por razones artísticas, técnicas, de exclusiva, de seguridad, de confidencialidad, u otras:

1. Contrato para el Comisariado de exposiciones organizadas por el Museo.
2. Contrato para la redacción del proyecto y diseño del montaje de exposiciones organizadas por el Museo, así como para la dirección facultativa de la obra.
3. Contratos o convenios de cesión de obras de arte.
4. Contratos de Seguro necesarios para el correcto funcionamiento del Museo.
5. Cuando una imperiosa urgencia derivada de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputable al mismo, requiera una rápida ejecución que no pueda tramitarse mediante la tramitación de urgencia.
6. Aquellos contratos que, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, sólo puedan encomendarse a un adjudicatario determinado (artículo 154.d de la LCSP). En este caso será necesario informe de la Dirección Gerencial o de la Dirección Artística del Museo Picasso Málaga, que justifique la necesidad de dicha contratación directa.

Para todos los supuestos será preceptiva la autorización previa del órgano de contratación del MPM.

## **Propuesta de adjudicación**

La valoración global de las ofertas dará lugar a una propuesta de adjudicación, que se elevará por la Mesa de contratación en su caso al Órgano de Contratación al que corresponda decidir la adjudicación definitiva del contrato

## **Formalización de contratos**

El MPM formalizará los contratos en los términos y plazos previstos en los pliegos de condiciones que regulen la contratación.

## **C) CONTRATACIÓN MENOR**

Son **contratos menores** los siguientes:

- Contratos de obras de cuantía inferior a 50.000,00 €(IVA excluido).
- Cualquier otro tipo de contrato de cuantía inferior a 18.000,00 €(IVA excluido).

### Regulación

Les será de aplicación lo establecido en el artículo 122.3 de la LCSP para la adjudicación de los contratos, y en el artículo 95 de la LCSP para la preparación del expediente de contratación.

En base a lo cual, a continuación se establecen las reglas y procedimientos a seguir para la adjudicación de los mismos.

Procedimiento de adjudicación:

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Será necesario tan solo un expediente simplificado, para cuya tramitación únicamente se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En los contratos de obras deberá además incorporarse un presupuesto.

## VII EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- 1 Los procedimientos de contratación se iniciarán por la Directora Gerente de la Fundación, a propuesta del Director Artístico o de los Jefes de los distintos Departamentos del MPM. Para el inicio del procedimiento, será necesaria memoria económica justificativa, que recoja la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir. Será firmada por el Jefe del Departamento.
- 2 Todos los expedientes de contratación de cuantía superior a 50.000 € (IVA excluido), incorporarán un Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales (Jurídicas) y un Pliego de Cláusulas Técnicas, que tendrán carácter contractual.

El Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales será elaborado por los Servicios Jurídicos del MPM. Y contendrá, al menos:

- El objeto del contrato.
- El régimen jurídico del contrato.
- Los derechos y obligaciones de las partes.
- El plazo de ejecución del contrato.
- Las prórrogas, cuando procedan
- El régimen económico.
- Las penalizaciones por demora.
- Los criterios de adjudicación, salvo cuando se trate de procedimientos negociados, en que no será necesaria su publicación en los pliegos.
- Las garantías, cuando procedan.

El Pliego de Cláusulas Técnicas será elaborado por la Jefatura del Departamento correspondiente a cuya solicitud se hubiera iniciado el procedimiento de contratación. Recogerá los requisitos técnicos para la ejecución del contrato de que se trate, y deberá respetar lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

- 3 Al expediente de contratación deberán incorporarse, al menos, las ofertas recibidas, el Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Técnicas, el informe técnico con propuesta de adjudicación, la documentación justificativa de la adjudicación realizada, y el contrato debidamente suscrito por la Fundación y la persona adjudicataria.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en estas instrucciones así como en los correspondientes Pliegos de Cláusulas de Condiciones Generales de Contratación.

## VIII PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual del MPM, y sin perjuicio de otros medios de publicidad exigidos en la LCSP, la Fundación deberá publicar en su página Web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante. Asimismo, se debe indicar la forma de acceso al perfil del contratante en los pliegos de condiciones generales.

Será necesario publicar un anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación, cuando se trate de contratos cuyo importe supere los 50.000 €(IVA excluido).

En el perfil del contratante se incluirá el título del contrato pendiente de adjudicar, el plazo para la presentación de ofertas, y el presupuesto de la contratación cuando ello se estime necesario por la Directora Gerente.

Aunque la fundación no forma parte de las entidades instrumentales de la Administración de La Junta de Andalucía a que se refiere la Ley 9/2007, y por tanto no tiene la obligación de publicar sus contrataciones en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, si el Comité de Dirección del MPM lo estimara oportuno y la Junta de Andalucía no tuviera inconveniente, se podrían establecer, para casos determinados, enlaces entre el perfil de contratante de la Web del MPM y la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

## IX MESA DE CONTRATACION

Para las licitaciones en que así se establezca en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales, se constituirá una mesa de contratación formada por:

- La Directora Gerente de la Fundación, que se encargará de la secretaría de la Mesa.
- La Tesorera de la Fundación, que presidirá la Mesa.
- Al menos un vocal del departamento técnico interesado.
- Un vocal jurídico, designado por los Servicios Jurídicos del MPM.
- El Jefe de Control y Gestión del MPM, como vocal.

En los procedimientos abiertos se constituirá siempre la mesa de contratación.

La mesa de contratación tendrá con carácter general las siguientes funciones:

- Verificar que la documentación presentada por los licitadores se ajusta a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales.
- Proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público.
- Valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales.
- Proponer la adjudicación del procedimiento de contratación, o en su caso, declararlo desierto, así como excluir a los licitadores que no cumplan con los requisitos exigidos.

La mesa de contratación podrá incorporar asesores técnicos para que informen de las características técnicas de las adjudicaciones.

De todas las mesas se levantará la correspondiente acta, haciendo constar los miembros de la mesa, personas presentes, lugar y hora, ofertas presentadas, observaciones que se formulen y propuesta de adjudicación, en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones que rijan la contratación.

## X MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las presentes Instrucciones podrán ser modificadas por acuerdo unánime del Consejo Ejecutivo, y en su defecto por acuerdo mayoritario del Patronato. En el primer caso, será preceptivo dar cuenta de las modificaciones al Patronato.

Estas normas estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y se publicarán en el perfil de contratante de la Web del MPM.

*13 de diciembre de 2010*